

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 8 de febrero de 2022 a las 8:28 a.m., constancia de las gestiones adelantadas por la apoderada de la parte demandante respecto a la notificación de los demandados Luis Fernando Betancur Correa, Carlos Arturo Betancur Correa, Johel Hernán Peláez Duque, María Sonia del Socorro Betancur Correa, Jaime Alberto Betancur Vélez y Alejandra María Betancur Mejía (consecutivo 033 del cuaderno principal del expediente digitalizado).

Se deja constancia que la empleada encargada del trámite agregó unos documentos recibidos por el mismo medio, el 17 de febrero de 2022 a la 1:54 p.m., que fueron adjuntados junto con otros destinados al decreto de una medida cautelar, por lo que fueron separados para cada cuaderno respectivo según la anotación que en tal sentido se dejó en la carpeta (consecutivos 033-035 del cuaderno principal del expediente digitalizado).  
A Despacho.

Andes, 2 de marzo de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Dos de marzo de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2020 00013</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Ejecutante</b>	MARÍA LOURDES OCHOA FLÓREZ
<b>Ejecutado</b>	MELITO BETANCUR CORREA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARTHA FABIOLA BETANCUR CORREA SONIA DEL S. BETANCUR CORREA ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA JORGE HERNÁN BENTACUR MEJÍA ALEJANDRA MARÍA BETANUR MEJÍA JULIANA BETANCUR MEJÍA JAIME ALBERTO BETANCUR VELEZ JORGE IVÁN BETANCUR PÉREZ JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ PAOLA ANDREA BETANCUR HOYOS PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA KELLY LUCÍA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR CATALINA LOTERO BETANCUR MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR JOHEL HERNÁN PELAEZ DUQUE
<b>Asunto</b>	INCORPORA GESTIONES PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL – AUTORIZA TRÁMITE DEL AVISO ART. 29 INCISO FINAL DEL CPTSS – REQUIERE A LA DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente la constancia de las gestiones adelantadas por la apoderada de la parte demandante, respecto a la diligencia de notificación personal (consecutivos 033 y 035 cuaderno principal del expediente digitalizado).

Ahora, después de revisar todos los documentos aportados por la apoderada, se encuentra que fueron debidamente diligenciados los citatorios de los demandados Luis Fernando Betancur Correa, Carlos Arturo Betancur Correa, Johel Hernán Peláez Duque y Jaime Alberto Betancur Vélez, por lo que se tienen en cuenta las gestiones realizadas, dado que se cumple con lo dispuesto en el artículo 291 del Código

General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo anterior, se autoriza realizar el trámite de la citación por aviso que establece el artículo 29 inciso final del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social frente a los demandados mencionados en el párrafo anterior. Una vez agotada dicha gestión se aportarán las respectivas constancias en la carpeta del expediente.

En cuanto a la demandada María Sonia del Socorro Betancur Correa, no se advierte que haya sido aportada la certificación de entrega que expide la empresa de mensajería 472, por lo que se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que aporte este documento a fin de validar las gestiones adelantadas (consecutivo 033 pág. 9 cuaderno principal del expediente digitalizado).

Finalmente, en lo que respecta a las gestiones de diligencia de notificación personal dirigidas a la demandada Alejandra María Betancur Mejía (consecutivo 033 pág. 12 y consecutivo 035 págs. 10-15 cuaderno principal del expediente digitalizado), se advierte que fueron devueltas con el motivo de no haberse determinado claramente el número del apartamento por cuanto la dirección en la calle 6 B sur No. 37-51 corresponde a una unidad residencial, por tal motivo, se REQUIERE así mismo a la parte demandante para que precise bien la dirección de la demandada, la informe al Juzgado y, repita el trámite respectivo.

### **NOTIFIQUESE**

**MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS**

**JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 34 de 2022** En el micrositio de  
la Rama Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

**Firmado Por:**

**Marlene Vasquez Cardenas**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8f305e51a7ad00c32db50fd43070c21a85dcb56200aecc6dcb194b8b5815**  
**ab49**

Documento generado en 02/03/2022 04:22:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente**  
**URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**